



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE



REGIONAL ATLANTICO

26

TQ 0163
TQ 2475

OFICIO N°

[Empty box for office number]

R E S O L U C I O N No. 000184
07 ABR. 1989

" Por la cual se unifican unos actos administrativos de la empresa Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Ltda, Cootransa Ltda".

EE DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN EL ATLANTICO,
E
En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que por Resolución No. 000697 de septiembre 7 de 1984, emanada de la Dirección Regional Atlántico, se renovó la licencia de funcionamiento y clasificó por días (10) años, a la Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Ltda, en la modalidad de pasajeros, radio de acción Departamental III, tipo de vehículos buses.

Que la Resolución No. 000969 del 21 de diciembre de 1979, emanada de esta Regional, adjudicó unos horarios en unas rutas.

Que la Resolución No. 0860 de octubre 31 de 1985, originaria de la Regional Atlántico, estableció unos horarios en unas rutas.

Que por Resolución No. 000543 de septiembre 10 de 1986, proveniente de la Dirección Regional Atlántico, se le fijó capacidad transportadora máxima y mínima en cada una de las rutas servidas por la Cooperativa.

Que por Resolución No. 00001 de enero 4 de 1988, emanada de la Dirección Regional Atlántico, le autorizó la prolongación de una ruta y unos horarios a la Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Ltda.

Que el Instituto Nacional del Transporte, Regional Atlántico, con el objeto de mejorar la organización de los actos administrativos consideró necesario la unificación de los mismos.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Unificar las Resoluciones citadas en el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto considerando de la presente Resolución así: a) Resolución No. 000697 de septiembre 7 de 1984, renovó licencia de funcionamiento y clasificó por diez (10) años a la Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Ltda, en la modalidad de pasajeros, radio de acción Departamental III, tipo de vehículos (Buses. b) La Resolución No. 969 de diciembre 21 de 1979, le autorizó los siguientes horarios en la ruta Sabanalarga- Barranquilla y viceversa, con una duración mínima de cada recorrido de 45 minutos así: De 04:00 A.M a 07:00 P.M., con intervalos de 10 a 20 minutos según la hora. c) La Resolución No. 0860 de octubre 31 de 1985 originaria de esta Regional, autorizo a dicha Cooperativa las siguientes rutas y horarios: Barranquilla -Manatí: 07:00, 10:30 A.M., 15 y 19 PM. Manatí- Barranquilla 05:00, 07:00 A.M., 13 y 19 P.M.

ARTICULO SEGUNDO: La Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga, quedará con el siguiente recorrido, dentro del Municipio de Sabanalarga entrará por la avenida Caldas hasta la Carrera 20, por esta hasta la calle 21 y por esta hacia la plaza principal ubicada en la carrera 19 No. 21-57, que el



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE



REGIONAL ATLANTICO

25

OFICIO Nº

[Empty box for office number]

2

Continuación de la RESOLUCION No.

el sitio de la nevada o despacho de los buses de la Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Ltda.

ARTICULO TERCERO: Fijar la capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Ltda "Cootransa", para cubrir las rutas y horarios autorizados así:

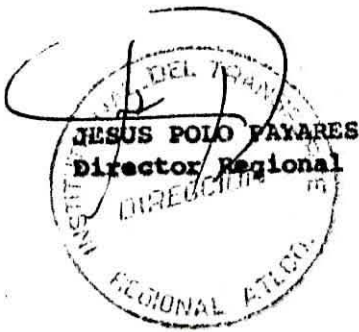
CAPACIDAD MAXIMA: 50 buses
CAPACIDAD MINIMA 42 buses

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla, a los

07 ABR. 1989



ARTURO GONZALEZ ESCOBAR
Jefe Sección Administrativa



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL ATLANTICO
BARRANQUILLA 14 abril 1989
SEÑOR Victor Juntos
Cootransa
PROVIDENCIA

1a

37600 11 of 8
[Handwritten signature and stamp]